



RESOLUCION DIRECTORAL

Lima, 12 de octubre de 2017

VISTO; el Expediente Nº 24486, que contiene el INFORME-Nº 261-OEGRRHH-OARRH-Nº 183-UGDC-HCH-2017

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley Nº 30057, Ley del Servicio Civil, se aprobó el nuevo régimen del Servicio Civil, con la finalidad de que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficacia y eficiencia, y presten efectivamente servicios de calidad a la ciudadanía, así como para promover el desarrollo de las personas que lo integran;

Que, el literal b) del artículo 2 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM, establece que, entre las atribuciones de SERVIR, se encuentra la de dictar normas, directivas, opiniones y reglas en materia del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos con carácter vinculante;

Que, en el marco de sus funciones el Consejo Directivo, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, acordó aprobar la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades Públicas";

Que, la Directiva en mención, en el punto 5.2. Actores de la Capacitación, considera entre los Actores Internos al Comité de Planificación de la Capacitación, quien es el responsable de asegurar que la planificación responda a los objetivos de la entidad, generando las condiciones que propicien una adecuada implementación de las Acciones de Capacitación; además, en el punto 6.4. Ciclo de Proceso de Capacitación, comprende tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación, y esta última etapa se interrelaciona con la gestión de rendimiento, permitiendo planificar acciones de manera prioritaria, para los servidores de bajo rendimiento;

Que, la Etapa de Planificación, que contempla la Fase 1: Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, dicho comité debe estar conformado por al menos, el responsable de la Oficina de Recursos Humanos, responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el representante de la Alta Dirección, y un representante de los servidores elegido por voto secreto;

Que, los servidores civiles del Hospital Cayetano Heredia, elegirán a dos representantes por un periodo de 3 años (2017-2019), mediante voto secreto, siendo así que el servidor que haya obtenido la mayoría de votos será el titular, y el segundo con mayor votación tendrá la condición de suplente;

Que, es necesario Conformar un Comité Electoral para la Elección del Representante de los servidores del hospital, por un periodo de 3 años (2017-2019), estando a lo propuesto de conformidad a lo dispuesto por el Director Ejecutivo de Gestión de Recursos Humanos;



H. CHAVEZ J.

Que, conforme a la opinión favorable emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 790-2017-OA/HCH;

En uso de sus facultades conferidas por lo previsto en el Literal e) del Artículo 6°, del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia, aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSA del 09 de marzo de 2007;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Conformar el Comité Electoral, para el proceso de elección del Representante titular y alterno de los Servidores del Hospital, ante el Comité de Planificación del Plan de Desarrollo de las Personas, del Hospital Cayetano Heredia, por un periodo de tres años (2017-2019), conformado por:

- **Presidente.- Sr. Salvador Santa Cruz Salazar, identificado con DNI N° 06003738**
- **Secretario.- Sr. Manuel Alberto Mejia Chávez, identificado con DNI N° 06851586**
- **Vocal.- Sra. Viviana Elizabeth Curaca Mendoza, identificada con DNI N° 07303377**



Artículo 2°.- El Comité Electoral, es autónomo, encargado de ejecutar todo el proceso electoral, teniendo como funciones:

- a) Planificar, Organizar y Ejecutar el Proceso Electoral hasta la proclamación del representante de los trabajadores que haya obtenido el mayor número de votos, el alterno será el que haya obtenido el segundo lugar de votación.
- b) Definir las Normas del Proceso, cronograma, número de postulantes a ser admitidos, requisitos del postulante, nomina de los votantes aptos, nombrados y CAS.
- c) Administrar con transparencia y justicia todo el proceso electoral, hasta la proclamación de los resultados, del ganador y su alterno.

Artículo 3°.- El Comité Electoral, una vez instalado tiene un plazo no mayor a 5 días hábiles, para presentar a la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, la programación y presupuesto de todo el proceso electoral.

Artículo 4°.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, la difusión y publicación en la pagina Web del Hospital Cayetano Heredia.

Regístrese y Comuníquese

- ACRPR/
C.c.
 Dirección General
 ORGRRHH
 OARRHH
 UGDC
 Interesados
 Archivo

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 23579 R.N.E. 9834

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA
FIEL DEL ORIGINAL

13 OCT. 2017

EMILIANO ELIAS SUAREZ
ASISTENTE ADMINISTRATIVO
FEDATARIO PUBLICO
TENDENTE INTERINO